

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS</b>	<b>Código</b>	F-DER-001
		<b>Versión</b>	04

<b>DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:</b>	VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA				
<b>TERRITORIAL:</b>	Unidad Técnica Territorial No. 10 – Pasto				
<b>COMITÉ:</b>	Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR No. 192 de 2024				
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	04	12	2024	<b>HORA</b>	08:00 AM

### ACTA No. 11

<b>OBJETIVO:</b>	Analizar la viabilidad de suspender el proceso de selección con Términos de Referencia No. 4 con relación al bloque 1 del PIDAR 192 de 2024.
<b>PARTICIPANTES:</b>	Ricaurte Felipe Hurtado Díaz – Representante legal del Consejo Comunitario Unión Rio Caunapi Isman Antonio Arizala Segura – Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 de la ADR
<b>ASISTENTES:</b>	Diana Judith Camargo Carrascal – Asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual Martin Emilio Valverde – Asistente de la Vicepresidencia de Integración Productiva Merly Gisela Cabrera Martínez – Asistente de Seguimiento y Control Miguel Esteban Acosta Montenegro – Contratista de la Unidad Técnica Territorial No. 10 Jorge Hernán Sánchez Pineda – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva Juan David Álvarez Carpintero – Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva Yesenia Ines Cuero Carabali – Apoyo Consejo Comunitario Unión Rio Caunapi Jesús Alberto Moreno Moreno – Contratista, apoyo a la supervisión de la Unidad Técnica Territorial No. 10

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y verificación de quorum
2. Suspensión proceso de selección con TDR 4, bloque 1
3. Propositiones y varios
4. Cierre

#### DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

##### 1. Verificación del quorum.

Se procede a realizar el saludo y la respectiva verificación del quorum, así:

Participantes con voz y voto:

Ricaurte Felipe Hurtado Díaz, representante legal del Consejo Comunitario Unión Rio Caunapi.  
Isman Antonio Arizala Segura, Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10.

Asistentes con voz, pero sin voto:

Diana Judith Camargo Carrascal, asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.  
Martin Emilio Valverde, asistente de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Una vez realizada la verificación del quorum se da paso al siguiente punto del orden del día.

## 2. Suspensión proceso de selección TDR 4, bloque 1.

El apoyo a la supervisión del PIDAR manifiesta la propuesta por parte del apoyo jurídico de la UTT No. 10 y la asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de suspender el proceso de selección con términos de referencia No. 4 para el bloque 1, a raíz de que el apoyo a la supervisión puso en conocimiento que el representante legal del proponente seleccionado para proveer el material vegetal, a su vez es beneficiario del PIDAR No. 192 de 2024, teniendo en cuenta que se puede presentar algún tipo de conflicto de interés, lo que conllevaría a viciar el proceso de selección al no haberse cumplido lo establecido en el procedimiento de ejecución de los PIDAR y el manual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, que señala *“En el momento que se identifique alguna circunstancia que genere un conflicto de interés en los procesos de contratación, la parte involucrada se debe manifestar y apartarse del proceso desde el CTGL”*.

Por lo anterior, se procede a realizar la pregunta si el señor Felipe Hurtado, representante legal de la organización beneficiaria está de acuerdo con que se suspenda el proceso, como respuesta el representante legal de la organización manifiesta desconocer donde se configura el conflicto de interés al ser el representante legal de la parte seleccionada un beneficiario como toda persona en cualquier proyecto y puede a su vez participar en otras instancias, manifiesta además que, *“no sería ético por parte de la organización sacarlo del proceso”* al proponente seleccionado, si no que el representante legal de la Asociación Piscícola Ley 70, pueda renunciar a ser beneficiario y se pueda adjudicar el contrato. Además, que le preocupa que al suspender el proceso se estaría reiniciando el próximo año y esto generaría atrasos por la demora que se puedan presentar, que lo más viable sería se le pueda adjudicar el contrato, ya que este fue seleccionado.

Como respuesta a lo anterior la delegada por la vicepresidencia de Gestión Contractual, Diana Camargo, manifiesta que el manual establece que es un conflicto de interés, que el numeral 6.1.2 dicta: *“Todas las Entidades, personas participantes y ejecutoras de recursos de los PIDAR, así como los supervisores de los PIDAR, deben identificar las situaciones que puedan originar conflictos de interés con los intervinientes en los procesos de contratación o durante su ejecución, y están obligadas a informarlo a las demás partes intervinientes en el respectivo proceso o contrato.”*

*En el momento que se identifique alguna circunstancia que genere un conflicto de interés en los procesos de contratación, la parte involucrada se debe manifestar y apartarse del proceso desde el Comité Técnico de Gestión Local.”*

Diana Camargo también manifiesta que, el manual define lo que es un conflicto de interés: *“Situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta debido a que sus intereses personales, laborales, familiares, económicos o financieros pueden afectar la imparcialidad y objetividad en el desarrollo de sus obligaciones legales o contractuales.”*, teniendo en cuenta lo anterior, desde el momento de la evaluación se debió manifestar de ese caso en particular por el representante legal de la organización beneficiaria, que la persona que se presentaba como representante legal de la asociación seleccionada es beneficiario del proyecto y apartarse en el momento de la evaluación, que por esa razón se debe revisar el tema, a partir del proceso de evaluación, teniendo en cuenta que en la carta de presentación firmada por el representante legal de la asociación, el señor Segundo Daniel Quiñones Orobio, debió manifestar que es beneficiario y que actúa como representante legal de la asociación, estando claro en el manual y es por eso la razón que se debe realizar la revisión de la situación y suspender en este momento el proceso de selección, porque se evidencia una duda la cual es razonable, que se debe revisar al interior de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, para emitir una recomendación.

Paso seguido, el señor representante legal de la organización beneficiaria manifiesta que no se configura conflicto de interés al no ser miembro de junta ni firma ni ejerce funciones administrativas, no hace parte de un proyecto, entrando en alguna situación que lo pongan en ventaja frente a los demás.

Ante esto Diana Camargo manifiesta, que es beneficiario y que es importante suspender, para poder revisar la situación.

Posteriormente, el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 manifiesta, que se debe revisar, pero que se debe ser precisos, ya que el proponente de alguna forma podrá llegar a tomar acciones al respecto, a lo cual la asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual manifiesta que puede hacerlo.

El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 hace referencia a lo leído por la asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, sobre la participación de una persona en el comité con voz y voto, para lo cual el representante legal del proponente no hace parte de este, pero la asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual contesta que la organización beneficiaria del PIDAR debió manifestar tal situación.

El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 solicita que se revise bien la situación y que se formule una pronta solución.

Interviene el Representante Legal de la organización beneficiaria del PIDAR No. 192 de 2024 y reitera que se retire el Representante Legal Segundo Quiñones como beneficiario y se adjudique a la Asociación Piscícola Ley 70 el contrato de suministro, a lo que la asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual detalla que la evaluación ya se hizo y que el presentó la propuesta en calidad de representante legal y siendo beneficiario, que debió renunciar antes de presentar la propuesta.

La asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual hace claridad que en el Comité Técnico de Gestión Local hace parte los asistentes de la Vicepresidencia de Integración Productiva y de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, que no es un tema que se debe solucionar solo al interior de la Unidad Técnica Territorial No. 10, porque hay un comité que avala el proceso de selección y esto tenía injerencia en el comité como tal, ante lo mencionado por el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 que primero se deben resolver los asuntos en la Unidad Técnica Territorial y no elevarlos al nivel central.

El apoyo a la supervisión manifiesta sobre una reunión sostenida con la organización beneficiaria, entre el Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 y el apoyo jurídico, que de acuerdo con la solicitud de retirar al beneficiario se debe cumplir con el proceso de solicitar concepto jurídico y ver como se dirime esta situación.

A continuación, el apoyo jurídico de la Unidad Técnica Territorial No. 10 informa que en dicha reunión realizó un breve análisis sobre lo que se había encontrado y porque se podría constituir un posible vicio en el proceso, al no haber la organización beneficiaria manifestado y separado de la evaluación y del comité técnico de gestión local, porque el conflicto de interés no es del proponente si no de la organización beneficiaria, siendo ellos los que debieron manifestarlo y apartarse de la votación.

El Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10 solicita nuevamente la agilidad en dicho concepto, para que se pueda avanzar, ya que cualquier demora puede estancar los proyectos como se ha evidenciado, que si desde la Unidad Técnica Territorial se pudiese dar solución sería lo más factible en aras de avanzar.

El asistente por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva aclara en relación al proceso que, el proponente cumple con todos los requisitos del proceso, pero que es beneficiario y que para que se pueda evitar una pérdida de poder ejecutoria del proyecto se debe suspender para que la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la confirmación de cómo proceder, que en caso de declararse desierto el proponente podría volver a postularse y ser seleccionado si es el caso. Además, de que cuando se tengan reuniones como la antes mencionada con la organización beneficiaria, deben ser convocados para participar la Vicepresidencia de Integración Productiva y la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	<b>ACTAS INTERNAS Y EXTERNAS</b>	<b>Código</b>	F-DER-001
		<b>Versión</b>	04

Una vez escuchados todos los aportes, se pone en consideración de los miembros con voz y voto la suspensión del proceso de selección con términos de referencia No. 4 para el bloque 1, a lo cual el señor representante legal de la organización beneficiaria manifiesta que sigue sin entender el posible conflicto de interés, que por ser beneficiario del proyecto el representante legal de la Asociación Piscícola Ley 70 no tendría ninguna limitación al presentarse a la convocatoria y que al llevarse una solicitud al nivel central puede tomar mucho más tiempo en dirimirse.

Después de la anterior intervención el señor Felipe Hurtado representante legal de la organización beneficiaria, aprueba la suspensión del proceso de selección, pero que se tenga en cuenta sus solicitudes. Diana Camargo interviene aportando que, cuando se realice la solicitud del concepto se incluya los argumentos de la organización.

Se solicita la votación del Director de la Unidad Técnica Territorial No. 10, a lo cual manifiesta estar de acuerdo

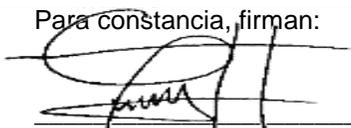
### **3. Propositiones y varios.**

Se procede a consultar si hay alguna proposición, para lo cual Diana Camargo, anota que se pueda realizar lo antes posible el acta y que se pueda solicitar su publicación.

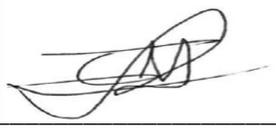
### **4. Cierre.**

Con todos los argumentos dados, se procede al cierre de la reunión siendo las 8:40 a.m.

Para constancia, firman:



\_\_\_\_\_  
Ricaute Felipe Hurtado Díaz  
Representante legal CCURC



\_\_\_\_\_  
Isman Antonio Arizala Segura  
Director UTT 10, supervisor PIDAR 192.

Proyectó: Jesús Alberto Moreno, Contratista UTT 10, apoyo a la supervisión PIDAR 192.  
Revisó: Miguel Esteban Acosta Montenegro – Apoyo Jurídico PIDAR 192